



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

|                            |                                        |
|----------------------------|----------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>            | <b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>    |
| <b>DEMANDANTE:</b>         | <b>DEFENSORA DE FAMILIA</b>            |
| <b>EN INTERES DEL NNA:</b> | <b>WILSON ANDRES BARRIOS RODRIGUEZ</b> |
| <b>RADICACION:</b>         | <b>910013184001-2019-00195-00.</b>     |

---

Leticia (Amazonas), dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por la coordinadora del Centro Zonal de I.C.B.F en el que se evidencian las gestiones y el acompañamiento hecho por el equipo psicosocial de dicha entidad respecto de la atención a salud del menor de edad, se tendrán por incorporados los documentos al expediente y se solicitará a la coordinadora del Centro Zonal que se tenga en cuenta que en la línea técnica para este tipo de procesos se establece que el juez llevará el proceso, pero se mantiene la responsabilidad administrativa, por lo que considera este Despacho Judicial, que si en el marco de las actuaciones se evidencia un derecho vulnerado como es en este caso el derecho a la identidad, y además, que el equipo refiere que el padre del menor está haciendo el acompañamiento del mismo y reconoce su paternidad, se lleven a cabo las acciones de acompañamiento correspondientes para restablecer este derecho al menor de edad.

Ofíciase a la E.P.S. Mallamas para que de forma urgente informe a este Despacho Judicial los pormenores del proceso del niño W.A.B.R., lo anterior, teniendo en cuenta que informe allegado por el I.C.B.F. de fecha 09 de noviembre de 2021 se refirió *“sería importante solicitar a la EPS – I Mallamas celeridad en el proceso quirúrgico, partiendo de la cosmovisión de la familia; pues si bien es cierto presentan adhesión al procedimiento y sus presuntas demoras, la familia está en riesgo de exteriorizar desajustes familiares en el marco de la usencia paterna e inseguridad alimentaria, luego que el señor Wilson es el proveedor de alimentos”* asimismo, se solicita que se lleven a cabo los trámites requeridos para que el menor de edad pueda acceder a la garantía de su derecho a la salud de manera oportuna.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la atención del niño ha sido compleja dado a su lugar de residencia y a los desplazamientos que lo anterior ha

implicado, se dispone prorrogar el seguimiento del presente P.A.R.D. por seis meses más.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el  
presente auto por estado



**ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.**  
Secretario.